



Referencias del documento:

Expediente nº.- **8/2026/SUCC**

Unidad tramitadora.- **Organismo Autónomo de Cultura**

Usuario.- **GDELMAR**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **8/2026/SUCC** RELATIVO A **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026**

«CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada 19 de junio de 2026, fue aprobada la Convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad cultural en Santa Cruz de Tenerife para el año de 2026, en los siguientes términos:

- 1- **Bases Reguladoras:** BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, Boletín nº 77 de 29 de junio de 2026.
- 2- **Objeto, condiciones y finalidad:** De conformidad con la Base 1.1 de las reguladoras de la subvención, la presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Los proyectos y actividades se referirán a la anualidad 2026.

- 3- **Régimen:** La concesión de estas subvenciones se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva.
- 4- **Crédito presupuestario:** La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria L5220 33400 47980 (proyecto 2026 5 65 5-2) del presupuesto del OAC en vigor, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto de la subvención y se ajustará a las cuantías máximas que se indican en el siguiente apartado. No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas en el siguiente punto constituyen el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



límite máximo de la subvención por cada proyecto que se podrá otorgar a cada beneficiario/a.

- 5- **Cuantía total máxima de la convocatoria:** La dotación económica para la concesión de la presente subvención asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000.-€), la cual se distribuye de la siguiente manera:

- a. **Sub-línea 1- Subvención a eventos, festivales, ciclos, exposiciones y programas** que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Santa Cruz de Tenerife en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales. – Importe o cuantía máxima a otorgar- 63.000 EUROS
- b. **Sub-línea 2- Subvención a centros permanentes** que realicen presentaciones de arte, actuaciones, exposiciones de artes visuales o audiovisuales abiertos a la comunidad. – Importe o cuantía máxima a otorgar- 21.000 EUROS.

Esta dotación económica, de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá incrementarse en una cuantía adicional de hasta 200.000 euros por acuerdo del órgano concedente en el caso de que se presenten solicitudes a la convocatoria que no puedan ser atendidas por hacerse superado el importe inicialmente aprobado. Dicha ampliación estará condicionada a la disponibilidad de dicho crédito que vendrá derivada de una ampliación de créditos previa tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. La aplicación de esta cuantía adicional no requerirá de una nueva convocatoria.

- c. **Cuantías máximas a subvencionar por cada proyecto:**

1. Sub-línea 1: de 12.000€
2. Sub-línea 2: 8.000€

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior, se concederá por orden de puntuación de mayor a menor, a cada una de las personas solicitantes, el importe que hayan solicitado, minorado en base a las siguientes consideraciones:

- Solo se concederá la ayuda correspondiente a los importes de los gastos que se consideren subvencionables conforme a lo establecido en las presentes bases.
- De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.14.2 la cuantía a otorgar no superará, en ningún caso, el 75% del coste del proyecto.
- La cuantía máxima, a conceder por proyecto, será:
 - Sub-línea 1: 12.000€
 - Sub-línea 2: 8.000€



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- El importe de la ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Las ayudas se concederán, siguiendo el orden de puntuación de las solicitudes, hasta agotar el presupuesto máximo de la convocatoria, y sus posibles ampliaciones. Por tanto, podrá concederse una cuantía inferior a la que podría corresponder a alguna solicitud, por haberse alcanzado dicho presupuesto máximo

6- **Requisitos para solicitar la subvención:** De acuerdo con lo dispuesto en la bases 6 de las reguladoras de la subvención, podrán solicitar la subvención los particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos o empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, estén dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y no se encuentren incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, además de reunir los requisitos establecidos en la referida base.

Igualmente podrán solicitar la subvención las fundaciones y asociaciones culturales dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter cultural debidamente inscritas en el correspondiente registro.

7- **Forma de acreditación los requisitos:**

- a) En el caso de oposición expresa o no autorización, la acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.
- b) La acreditación de estar inscritos en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) La acreditación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y artículo 11 de la Ordenanza Municipal para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable., que figura como Anexo II.
- d) La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- e) La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias o en los Estatuto de la Fundación o Asociación.
 - f) La acreditación de carácter cultural de las asociaciones y fundaciones, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa, actividades relacionadas con la cultura.
- 8- **Órganos Competentes:** La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al/la Jefe/a de Servicio del OAC de conformidad con la base 4.3. El examen y valoración de los proyectos presentados junto con la solicitud de subvenciones se llevará a cabo por una comisión de valoración conforme se establece en la Base 4.4. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Presidencia del OAC por delegación del Consejo Rector del OAC.
- 9- **Forma, Plazo y lugar de presentación:** Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar que se determina en la Base 9 reguladoras de la subvención en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados anexos a la convocatoria que estarán a disposición de las personas y entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y firmadas, y acompañadas de la documentación que se determina en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En dicha sede, deberán cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud de participación en la convocatoria y, posteriormente, presentarla de forma electrónica a través del registro electrónico junto con la documentación que se indica en la convocatoria.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano instructor requerirá a la persona/s o a la/s entidad/es interesada/s para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, indicándosele que, si no lo hiciere en el plazo a tal efecto concedido, se le tendrá por desistido de aquélla.

Asimismo, y en los mismos términos que el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones, así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en el OAC, el solicitante podrá omitir su presentación acogiendo a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se identifique aquél, así como la fecha de su aportación.

La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

Al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo oposición o no autorización expresa del/la solicitante en su solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de oposición o no autorización expresa, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos y teniendo en cuenta que los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, y ello mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido y deberán estar vigentes en la fase de concesión del procedimiento administrativo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

10- Solicitud, documentos complementarios, plazo y lugar de presentación.

1. **SOLICITUD.** La presentación de la solicitud se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** y deberá ser suscrita por las personas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



solicitantes o, en su caso, por las que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

Los interesados en participar en la convocatoria podrán presentar hasta un máximo de tres proyectos por cada sub-línea de subvención.

Atendiendo al tipo de solicitante, deberá acompañarse a la solicitud, la siguiente documentación:

- a. En el caso de personas físicas y jurídicas: DNI o NIF, Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas) en el epígrafe y sub-epígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de la subvención.

En el caso de oposición expresa o no autorización as la consulta de datos por parte del OAC, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, deberán presentar además certificación positiva del cumplimiento de dichas obligaciones.

- b. En el caso de personas jurídicas: Además, escritura pública o documento de constitución y/o modificación de la entidad debidamente inscrita en el Registro correspondiente; DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa.
- c. En el caso de asociaciones y fundaciones: Además, certificado de inscripción en el registro correspondiente y Declaración responsable de carecer de ánimo de lucro.
- d. Entidades sin personalidad jurídica propia: deberá acompañar a la solicitud documento firmado por todos los integrantes del grupo debidamente identificados, en el que conste:
- i. Nombre, Apellidos y DNI de los integrantes del grupo.
 - ii. El importe a aplicar a cada uno de ellos.
 - iii. La persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

Deberá aportar igualmente los DNI de todos los integrantes del grupo.

2. **MEMORIA del proyecto o actividad**: La solicitud irá igualmente acompañada de una memoria que deberá tener obligatoriamente el contenido indicado a continuación.

CONTENIDO MEMORIA SUBLÍNEA 1:

- A. Fundamentación del proyecto**- Justificar la necesidad, relevancia y pertinencia del proyecto dentro de su contexto cultural, social y artístico.
- B. Objetivos que se pretenden**- Definir qué se quiere lograr, distinguiendo entre objetivo general (propósito principal del proyecto) y objetivos específicos (acciones concretas y precisas que contribuyen al objetivo general) y especificar si éstos están alineados con los ODS de la Agenda 2030.
- C. Descripción del proyecto** - Explicar qué es el proyecto y ediciones anteriores, en su caso, y cómo se desarrollará: concepto, enfoque cultural, actividades clave,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



estrategias de implementación, relación con otras iniciativas culturales (si aplica), etc.

- D. Metodología** - Describir cómo se llevará a cabo el proyecto: estrategias y técnicas que se utilizarán, modelos de trabajo (colaborativo, participativo, educativo, etc.), adaptación a las necesidades del público objetivo y sistema de evaluación.
- E. Relación de actividades** - Listado acciones concretas del proyecto, como: espectáculos, talleres, exposiciones, conferencias, conciertos, residencias artísticas; actividades de formación o mediación cultural; eventos especiales vinculados al proyecto.
- F. Calendario de actividades** - Especificar las fechas y duración de cada actividad. Inicio y fin del proyecto. Cronograma de eventos. Posibles periodos de evaluación o ajustes.
- G. Ubicación de las actividades** - Detallar dónde se desarrollará el proyecto: espacios culturales, centros educativos, museos, calles, plazas. Espacios virtuales (si aplica). Justificación de la elección del lugar.
- H. Número y perfil, trayectoria y procedencia de participantes previstos.** Descripción de quiénes participarán activamente: Artistas, gestores culturales, investigadores, educadores; Colaboradores y voluntarios. Capacidad de público estimada. Distinguir entre artistas locales y artistas foráneos.
- I. Población y/o tipo de público objetivo** - Identificación de a quién va dirigido el proyecto. Grupos específicos (infancia, juventud, personas mayores, colectivos en riesgo de exclusión). Rango de edad, intereses, nivel educativo, acceso a la cultura. Estrategias para garantizar el acceso y participación del público objetivo.
- J. Recursos materiales y humanos** - Recursos humanos: Artistas, técnicos, coordinadores, personal de apoyo. Recursos materiales: Equipos, materiales artísticos, infraestructuras, tecnología. Recursos financieros: Presupuesto estimado y fuentes de financiación.
- K. Implicación de otros colectivos** - Explicar quién más participa en el proyecto: Instituciones culturales, asociaciones, universidades, empresas patrocinadoras. Redes de colaboración y alianzas estratégicas. Nivel de implicación de cada entidad o colectivo.
- L. Alineación con los criterios de valoración de la subvención:** En este apartado se indicará, en referencia y consonancia con lo descrito en los anteriores apartados de la memoria, aquellos contenidos que el solicitante considere que corresponde valorar en cada uno de los criterios de valoración establecidos en la Base 11 de la convocatoria para la sub-línea 1, detallando por tanto los siguientes subapartados, conforme al detalle que establece la base citada:
- Calidad e interés artístico.
 - Puesta en valor de creadores y artistas.
 - Impacto del proyecto.
 - Presupuesto.
 - Comunicación y difusión.
- M. Elementos y/o sistema de difusión de la actividad** -Plan de comunicación en el que se desarrolle cómo se promocionará el proyecto y sus actividades: acciones o estrategias de marketing, identificación y segmentación de públicos, plan de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



acción y calendario, presupuestos con el fin de garantizar el eficaz conocimiento de la celebración del evento.

CONTENIDO MEMORIA SUBLÍNEA 2:

- A. Fundamentación del proyecto**- Justificar la necesidad, relevancia y pertinencia del proyecto dentro de su contexto cultural, social y artístico.
- B. Objetivos que se pretenden**- Definir qué se quiere lograr, distinguiendo entre objetivo general (propósito principal del proyecto) y objetivos específicos (acciones concretas y precisas que contribuyen al objetivo general) y especificar si éstos están alineados con los ODS de la Agenda 2030.
- C. Descripción del proyecto** - Explicar qué es el proyecto y cómo se desarrollará: concepto, enfoque cultural, actividades clave, estrategias de implementación, relación con otras iniciativas culturales (si aplica), etc.
- D. Metodología** - Describir cómo se llevará a cabo el proyecto: estrategias y técnicas que se utilizarán, modelos de trabajo (colaborativo, participativo, educativo, etc.), adaptación a las necesidades del público objetivo y sistema de evaluación.
- E. Relación de actividades** - Listado acciones concretas del proyecto, como: espectáculos, talleres, exposiciones, conferencias, conciertos, residencias artísticas; actividades de formación o mediación cultural; eventos especiales vinculados al proyecto.
- F. Calendario de actividades** - Especificar las fechas y duración de cada actividad. Inicio y fin del proyecto. Cronograma de eventos. Posibles periodos de evaluación o ajustes.
- G. Descripción del espacio** – Detallar dónde se desarrollará el proyecto: características, espacios, foro, espacio virtual (si aplica).
- H. Número y perfil, trayectoria y procedencia de participantes previstos.** Descripción de quiénes participarán activamente: Artistas, gestores culturales, investigadores, educadores; Colaboradores y voluntarios. Capacidad de público estimada. Distinguir entre artistas locales y artistas foráneos
- I. Población y/o tipo de público objetivo** - Identificación de a quién va dirigido el proyecto. Grupos específicos (infancia, juventud, personas mayores, colectivos en riesgo de exclusión). Rango de edad, intereses, nivel educativo, acceso a la cultura. Estrategias para garantizar el acceso y participación del público objetivo.
- J. Recursos materiales y humanos** - Recursos humanos: Artistas, técnicos, coordinadores, personal de apoyo. Recursos materiales: Equipos, materiales artísticos, infraestructuras, tecnología. Recursos financieros: Presupuesto estimado y fuentes de financiación.
- K. Implicación de otros colectivos** - Explicar quién más participa en el proyecto: Instituciones culturales, asociaciones, universidades, empresas patrocinadoras. Redes de colaboración y alianzas estratégicas. Nivel de implicación de cada entidad o colectivo.
- L. Redes, acuerdos y/o convenios con otros espacios de colaboración** - Explicar quién más participa en el proyecto: Instituciones culturales, asociaciones, universidades, empresas patrocinadoras. Redes de colaboración y alianzas estratégicas. Nivel de implicación de cada entidad o colectivo.
- M. Alineación con los criterios de valoración de la subvención:** En este apartado se indicará, en referencia y consonancia con lo descrito en los anteriores apartados de la memoria, aquellos contenidos que el solicitante considere que corresponde



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



valorar en cada uno de los criterios de valoración establecidos en la Base 11 de la convocatoria para la sub-línea 2, detallando por tanto los siguientes subapartados, conforme al detalle que establece la base citada:

- Calidad e interés artístico.
- Puesta en valor de creadores y artistas.
- Impacto del proyecto.
- Presupuesto.
- Comunicación y difusión.

N. Elementos y/o sistema de comunicación de la actividad - Explicar cómo se promocionará el proyecto y sus actividades: Estrategias de comunicación (prensa, redes sociales, medios digitales). Materiales promocionales (carteles, folletos, vídeos, página web). Colaboraciones con medios de comunicación y de opinión cultural.

No se admite la reformulación de la solicitud, a excepción de que sean debidas a causas de fuerza mayor y así se justifique mediante comunicación previa al OAC y anterior al momento de aceptación de la subvención. En todo caso, será la Comisión de Valoración quien determine la aceptación o no, de la reformulación de la solicitud.

3. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS previstos en los que se detalle:

- Relación desglosada de gastos (se identificarán los gastos que tengan la consideración de subvencionables de conformidad con la base 8 de las reguladoras de la subvención y su importe total). Asimismo, se deberá detallar para cada gasto la partida correspondiente al IGIC/IVA.
- Relación desglosada de ingresos incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas, las obtenidas, o cualquier otro recurso económico con el que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al Anexo II

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) días hábiles**, y su cómputo se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentados sin respetar la forma y los contenidos de los Anexos que se indiquen en la presente convocatoria, suponiendo una alteración sustancial de los mismos. Asimismo, se inadmitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones, así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

Para el resto de cuestiones relativas a la solicitud, se estará a lo dispuesto en la Base 9 de las reguladoras de la subvención.

- 11- **Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25 de la LGS y artículo 25.1 de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.
- 12- **Criterios de valoración:** Calidad e interés artístico, Puesta en valor de creadores y artistas, impacto del proyecto, presupuesto y comunicación y difusión, todo ello de conformidad con la Base 11.
- 13- **Recursos:** Contra el acuerdo por el que se apruebe la convocatoria de la presente subvención se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

- 14- **Medios de Notificación o publicación:** A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede Electrónica municipal. Sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 15- **Aceptación:** La aceptación se realizará mediante la presentación del formulario que figura como **Anexo III** en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la propuesta de resolución definitiva. Este formulario comprende, además, la declaración responsable de concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para financiar el proyecto o actividad de la presente subvención.
- 16- **Modalidad de justificación:** A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la modalidad de justificación de subvenciones será la de Cuenta Justificativa Simplificada, conforme se recoge en las Bases que rigen la presente convocatoria. La justificación se realizará atendiendo al modelo normalizado que figura como **Anexo IV**.
- El órgano instructor analizará las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquéllas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, pudiendo requerir a los beneficiarios cualquier aclaración de la documentación presentada o requerir documentación complementaria.
- 17- **Plazo de justificación:** La instrucción se realizará ante el órgano instructor. El plazo de justificación deberá realizarse en el plazo máximo de TRES MESES de conformidad con lo dispuesto en la Base 17,
- 18- **Pago:** El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de concesión definitiva de las subvenciones por el órgano concedente.
- 19- **Información:** Para información sobre la presente convocatoria podrán ponerse en contacto con el OAC a través de los siguientes medios: Teléfono 922.60.94.56/922.60.94.13/922.60.94.51 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas o a la dirección de correo electrónico gdelmar@santacruzdetenerife.es.
- 20- **Difusión:** La divulgación del carácter público de la financiación a los proyectos subvencionados se llevará a cabo por los beneficiarios mediante la inserción de la imagen corporativa institucional del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (logotipo) mediante su inserción en los soportes publicitarios del proyecto y estará a disposición de los mismos en la sede electrónica.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL 2026

SUB-LÍNEA SUBVENCIÓN 1 ☐

SUB-LÍNEA SUBVENCIÓN 2 ☐

1.- Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

2.- Datos del representante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

3.- Expone

Que reuniendo los requisitos recogidos en la Convocatoria para subvenciones para el fomento de la actividad cultural.

4.- Solicita

Le sea concedida una subvención para la realización de la actividad o proyecto:

(Sigue al dorso)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



NOMBRE DEL PROYECTO
IMPORTE (Cantidad solicitada de acuerdo a los límites recogidos en la convocatoria)
COSTE TOTAL DEL PROYECTO
FECHA INICIO Y FECHA FIN EJECUCIÓN DEL PROYECTO

☐ **AUTORIZA** al OAC del Excmo. Ayuntamiento de S/c de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos declarados en la presente solicitud a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

☐ **SE OPONE** a que el OAC del Excmo. Ayuntamiento de S/c de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos declarados en la presente solicitud a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Para lo que se adjunta la documentación necesaria recogida en la Convocatoria:
(Marque con una X, la documentación que acompañe a la presente solicitud)

- ☐ DNI del/la solicitante
- ☐ NIF de la Fundación, Asociación o empresa solicitante
- ☐ DNI del/la representante
- ☐ Documentación acreditativa de la representación.
- ☐ Escrituras de constitución y/o modificación, para el caso de empresas privadas.
- ☐ Estatutos vigentes de la entidad, para el caso de las Asociaciones Culturales y Fundaciones.

- ☐ Certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (solo en el caso de oposición o no autorización expresa a la consulta por el OAC):
 - ☐ AEAT
 - ☐ Agencia Tributaria Canaria
 - ☐ TGSS
 - ☐ Tributos Locales Santa Cruz de Tenerife

- ☐ Certificado en vigor de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de Actividades Económicas (IAE).

- ☐ Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la LGS (Anexo II).

- ☐ Certificado de inscripción en el registro de asociaciones y fundaciones correspondiente y en el que se haga constar la identidad del representante.

- ☐ Declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en el que se indique que la Asociación carece de ánimo de lucro en el caso que no esté recogido en los estatutos de la entidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



☐ Memoria del proyecto o actividad, en la que constan obligatoriamente los datos establecidos en la convocatoria.

☐ Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

☐

OTROS: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Subvención Fomento Actividades Culturales**", a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

En Santa Cruz de Tenerife a, ____ de _____ de 20__

Fdo.: El/la solicitante/Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL 2026

D/DÑA _____ con DNI nº _____
_____, en representación de _____ con NIF nº _____
_____, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13 e la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones y asimismo manifiesta la conveniencia del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llegar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, no tengo pendiente de reintegro ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Cultura, a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: El/la solicitante/Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.
7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL 2026

D/DÑA _____ con DNI nº _____
_____, en representación de _____ con NIF
nº _____, **ACEPTA LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL** tras haber participado en la convocatoria de fecha _____, siendo
propuesto/a como beneficiario/a para la ejecución del proyecto
_____ mediante resolución
propuesta de resolución del órgano instructor de fecha _____ por importe de
_____ euros.

Asimismo, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

(Marcar lo que proceda)

- ☐ No se le ha concedido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente subvención
- ☐ Se le han concedido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad objeto de la presente subvención:

ENTIDAD QUE CONCEDE	Nº Y FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESSION DEFINITIVA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE REINTEGRADO O A REINTEGRAR

Santa Cruz de Tenerife a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: El/la solicitante/Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO IV -CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL 2026

1.1 MEMORIA DE ACTUACIÓN

BENEFICIARIO/A	
NIF	
PROYECTO	

ACTIVIDADES REALIZADAS

RESULTADOS OBTENIDOS

(continúa al dorso)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DEL OAC:

En caso de que la difusión resulte incompatible con las actuaciones subvencionadas, deberá justificarse tal extremo.

Santa Cruz de Tenerife a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: El/la Beneficiario/a o Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.2 RELACIÓN CLASIFICADA TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO

BENEFICIARIO/A	
NIF	
PROYECTO	

ACREEDOR NIF Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA Y MEDIO DE PAGO	IMPORTE SIN IGIC	IMPORTE CON IGIC	SUBVENCIÓN A LA QUE SE IMPUTA EL GASTO (En el caso de percibir otras subvenciones compatibles)
TOTAL						

Fdo.: El/la Beneficiario/a o Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.3 RELACIÓN CLASIFICADA INGRESOS TOTALES

BENEFICIARIO/A	
NIF	
PROYECTO	

PROCEDENCIA ENTIDAD CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE EJECUTADO	REINTEGRADO/ OBSERVACIONES (en su caso)
Otras subvenciones, si las hubiera (Identifique cada una de ellas)			
Otros ingresos, si los hubiera			
Autofinanciación, Cuando proceda			
Total			

TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS	SALDO (TI – TG)

*En el caso de que el saldo resulte negativo deberá especificarse la procedencia de los recursos.

En Santa Cruz de Tenerife a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: El/la Beneficiario/a o Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.4 GASTOS SALARIALES

BENEFICIARIO/A	
NIF	
PROYECTO	

A los efectos de justificación de los gastos salariales se aporta la siguiente documentación:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC 1 y TC2 correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

Correspondiente a los/las trabajadores/as:

- _____ con DNI _____
- _____ con DNI _____
- _____ con DNI _____

En Santa Cruz de Tenerife a, _____ de _____ de 20__

Fdo.: El/la Beneficiario/a o Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.5 GASTOS PAGADOS EN EFECTIVO

BENEFICIARIO/A	
NIF	
PROYECTO	

Yo, _____, con DNI _____, actuando en representación de la entidad _____, con NIF _____, declaro responsablemente que las siguientes facturas han sido abonadas en efectivo:

Nº Factura	Empresa/proveedor	importe	Fecha de emisión	Fecha de pago

Y para que conste a los efectos de justificación de la subvención recibida por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para financiar nuestros gastos de funcionamiento, firmo la presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: El/la Beneficiario/a o Representante»»



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340001416346566375 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>